

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6948 ORDEN de 21 de marzo de 1989 sobre concesión de subvenciones en relación con la innovación tecnológica.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 18 de marzo de 1985; de 4 de marzo de 1986; de 10 de marzo de 1987, y 21 de enero de 1988, tenían por objeto conceder subvenciones a las Empresas, Asociaciones y Entidades sin fines de lucro para estimular e incentivar la investigación y la innovación tecnológica.

La adecuación de estas medias al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como la creciente participación de las Empresas en las líneas fomentadas, han aconsejado continuar en 1989 las actuaciones emprendidas en las convocatorias antes citadas, dirigidas fundamentalmente a facilitar la concurrencia de las mismas en los programas tecnológicos nacionales e internacionales, a potenciar sus unidades de investigación y desarrollo y a fomentar sus relaciones con los Centros de Investigación.

Por otra parte, tal actuación resulta coherente con el reciente cambio en la organización del Ministerio de Industria y Energía y la consiguiente creación de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología. Se proporciona así un valioso instrumento para que esta Dependencia, a través de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías encuadrada en ella y encargada de la gestión de esta actuación, en sustitución de la antigua Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, acometa las funciones que le atribuye el reciente Real Decreto 1270/1988, de 28 de octubre, en relación al desarrollo tecnológico de la industria. A su vez, la adscripción a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología tanto del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial como del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, permite garantizar la coordinación de fondos públicos destinados a financiar actuaciones relacionadas como la innovación tecnológica.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Empresas que desarrollen una actividad industrial o de servicios, así como las Agrupaciones de dichas Empresas, entre cuyas finalidades se encuentren las de llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo, relacionadas con el objeto social de sus miembros, podrán solicitar subvenciones para financiar parcialmente los presupuestos de algunas de las actuaciones siguientes:

- a) La potenciación de sus unidades de I+D mediante:
 - a1) La incorporación de medios materiales (activos fijos).
 - a2) El perfeccionamiento fuera del ámbito de la Empresa de su personal científico y técnico.

A los efectos de la presente disposición se entiende por unidad de I+D aquel órgano de la Empresa que lleva a cabo trabajos sobre innovaciones tecnológicas que se manifestarán en nuevos productos en el mercado o en mejoras de los procesos de fabricación.

b) La contratación, por parte de las Empresas, de servicios prestados desde Centros e Institutos de Investigación y Departamentos Universitarios.

c) La preparación de la presentación y el desarrollo de la fase de definición y viabilidad de proyectos de I+D, encuadrados en programas tecnológicos nacionales o internacionales.

Segundo.-La solicitud de subvención habrá de formularse según el modelo que figura en el anexo, acompañado del cuestionario unificado de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología para la financiación de proyectos o actuaciones de I+D, cuyo impreso se encuentra a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, enviándose todo ello por cuadruplicado ejemplar.

La solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, directamente o a través de algunas de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de julio de 1989.

Tercero.-Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas, la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, organizará un Comité de Evaluación que presidido por el Director general de dicho Centro, contará con representantes de la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología, Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales y Dirección General de Industria, así como representantes de aquellos Centros u Organismos que, en razón de la naturaleza de los proyectos o actuaciones, se considere oportuno.

Será Secretario del Comité de Evaluación el de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.

Cuarto.-Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las subvenciones así como la posible denegación de las mismas que será el resultado de apreciar las siguientes circunstancias:

a) En las actuaciones de potenciación de las unidades de I+D, la necesidad de incorporar nuevos medios materiales para la realización de proyectos concretos y la oportunidad de mejorar la cualificación de los medios personales para asimilar nuevas tecnologías.

b) En las actuaciones de contratación de servicios prestados desde los Centros e Institutos de Investigación y Departamentos Universitarios, la complementariedad de esas prestaciones con respecto a las actividades de I+D de la Empresa o Agrupación.

c) En las actuaciones relacionadas con programas tecnológicos nacionales y/o internacionales la especial relevancia de los proyectos y sus posibles efectos inducidos sobre otras Empresas, principalmente pequeñas y medianas.

En todos los casos se subvencionarán prioritariamente aquellas actuaciones encuadradas en programas integrados y que tengan la suficiente masa crítica.

Quinto.-Las subvenciones se concederán por Resolución de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.

La concesión de subvenciones se acordará dentro de los límites previstos en los créditos presupuestarios 20.13.741; 20.13.773, y 20.13.775 del programa 542-E de los Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los criterios que al respecto se establecen por las Comunidades Europeas.

Sólo podrán obtener subvenciones aquellas Empresas o Agrupaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las Empresas o Agrupaciones que reciban apoyo del Ministerio de Industria y Energía, al amparo de la presente Orden, deberán expresar dicha circunstancia en sus referencias a las actividades, proyectos o logros que hayan sido objeto de subvención.

Sexto.-Para el pago de la subvención concedida será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos justificativos que se establezcan por la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

La Dirección General podrá por sí misma o por el órgano o Entidad que designe, verificar el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se le soliciten y facilitar la verificación encaminada a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Séptimo.-La subvención podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización de las inversiones siempre que el concesionario presente aval bancario o de Entidad financiera, por el importe de la subvención concedida.

El aval será liberado cuando tenga lugar la certificación de que se ha realizado la inversión o actividad origen de la subvención.

Octavo.-Cumplidos los trámites previstos en los artículos anteriores, se tramitará el oportuno expediente de gasto y se librarán los fondos al beneficiario de la subvención por la Entidad concedente.

Noveno.-La Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, previo expediente, podrá revocar la subvención ya sea por incumplimiento del concesionario o por falsedad en los datos presentados a la Administración. Si hubiera sido otorgada por medio de aval, podrá acordarse su ejecución.

Décimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías.

ANEXO

Modelo de solicitud

Don, domiciliado en, y documento nacional de identidad número, en representación de

Expone que, a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 1989, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Solicita la concesión de una subvención por un importe de pesetas para financiar parcialmente la actuación denominada «.....», con un presupuesto de pesetas, correspondiente, según lo contemplado en el punto primero de la mencionada convocatoria, a la siguiente modalidad:

- Incorporación de medios materiales.
- Perfeccionamiento del personal científico y técnico.
- Contratación de servicios externos.
- Preparación de proyectos de I+D.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.-Ministerio de Industria y Energía (Madrid).

6949 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) para la realización de los ensayos relativos a materiales aislantes térmicos.*

Vista la documentación presentada por don Alberto Valdivieso Cañas en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30, 28038 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las normas:

UNE 92 102: Productos de fibra de vidrio. Definiciones y clasificación.

UNE 92 201: Determinación de la conductividad térmica. Técnica de la placa calefactora con anillo de guarda y doble placa refrigerante.

UNE 92 202: Determinación de la conductividad térmica. Técnica del medidor de flujo de calor.

UNE 92 209: Productos de fibra de vidrio. Determinación de las dimensiones.

UNE 92 210: Productos de fibra de vidrio. Determinación de la densidad.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, para la realización de los ensayos relativos a materiales aislantes térmicos, según las normas UNE anteriormente señaladas.

Segundo.-La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6950 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) para la realización de los ensayos relativos a cemento reforzado con fibras.*

Vista la documentación presentada por don Alberto Valdivieso Cañas en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30, 28038 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las normas:

UNE 88 101: Placas onduladas y piezas de amiantocemento para cubiertas y revestimientos.

UNE 88 102: Placas nervadas y piezas de amiantocemento para cubiertas y revestimientos.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, para la realización de los ensayos relativos a cemento reforzado con fibras, según las normas UNE anteriormente señaladas.

Segundo.-La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6951 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se proroga por tres años la calificación y clasificación del Laboratorio de Metrología del Taller de Precisión y del Centro Electrónico de Artillería dentro del Sistema de Calibración Industrial creado por Orden de 21 de junio de 1982.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1986).

Vista la solicitud presentada por don Luis San Frutos Corcobado, Coronel Director del Laboratorio de Metrología del Taller de Precisión y del Centro Electrónico de Artillería, situados en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 50, para que sea prorrogada por tres años la calificación y clasificación que configuran en la Resolución citada.

Esta Dirección General, a propuesta del Grupo Asesor de Calibración, ha resuelto conceder la prórroga que se solicita, y califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden de 21 de junio de 1982, al Laboratorio de Metrología del Taller de Precisión y al Centro Electrónico de Artillería, y los clasifica en las áreas 01 (Dimensiones), 08 (Electricidad) y 09 (Radiofrecuencia).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6952 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 16 de marzo de 1987, que homologa tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos CE-550, CE-650, y marca «Philips», modelo ET-5.500, fabricadas por «Brother Industries (U.K.), Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Wrexham (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía de Equipos para Oficinas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Granados, 65, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 16 de marzo de 1987, por la que se homologan tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos CE-550, CE-650, y marca «Philips», modelo ET-5.500, sea aplicable al modelo CE-1.050;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 16 de marzo de 1987 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos CE-550, CE-650, y marca «Philips», modelo ET-5.500, con la contraseña de homologación GMQ-0017, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir electrónica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Brother», modelo CE-1.050.

Características:

Primero: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 297.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.